

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FACATATIVA**

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2023

Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

"Por medio de la cual se concede un permiso"

La suscrita Juez Tercera Administrativa del Circuito de Facatativá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución No. 005 de cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), se nombró en propiedad en el cargo de profesional universitario para Juzgados Administrativos grado 16 a Óscar Andrés Rodríguez Velásquez, quien aceptó el cargo y tomó posesión el veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) mediante acta de posesión No. 003.
2. Que, con petición de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) Óscar Andrés Rodríguez Velásquez solicitó permiso para ausentarse del despacho y de sus funciones como profesional universitario de este Juzgado, los días 13, 14 y 15 de septiembre del presente año, con el propósito de atender unos asuntos personales.
3. Que teniendo en cuenta la solicitud presentada reúne los requisitos establecidos en el artículo 144 de la Ley 270 de 1997, es procedente acceder a ella, razón por la cual el despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO al **DR. ÓSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.665.348 de Zipaquirá, para ausentarse de sus labores los días 13, 14 y 15 de septiembre del presente año, con el propósito de atender asuntos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE al peticionario esta decisión.

Dada en Facatativá, Cundinamarca, a los once (11) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y cúmplase,

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

Firmado Por:
Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834bf06d088eb24f1589212a0c4c66762c7e36af9643115d5a23f8360011f836**

Documento generado en 11/09/2023 02:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>